



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los niños, niñas y adolescentes (NNyA) son poseedores de todos los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional (CN), los instrumentos internacionales (incorporados por medio del Art. 75 inciso 22 de la CN), la constitución de la Provincia de Río Negro, así como sus derechos específicos por su condición de personas en etapa de crecimiento. Mediante la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, se instituyó el paradigma de "protección integral". Bajo esta doctrina los niños/as y adolescentes comenzaron a ser vistos como sujetos plenos de derecho, dejando de lado el concepto de menores u objetos de protección.

A nivel nacional se cuenta con la Ley N° 26.061, sancionada en el año 2005, que recepta los postulados de la "Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes". La misma propone el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos (artículo 32). Por su parte la provincia de Río Negro sancionó en el año 2006 la Ley N° 4109 "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro", adhiriendo a los postulados de la Ley Nacional 26.061 y creando el marco jurídico para su aplicación en el territorio provincial, desde el organismo competente (Ministerio de Familia, Ministerio de Desarrollo Social). Cabe destacar que esta normativa crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro, entendido "como órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia", que logra concretarse en de Mayo de 2008. En el año 2017 la provincia, considerando fundamental el rol del Estado para la protección de los niños/as y adolescentes, crea la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Río Negro (SENAF RN) (Ley 5238), siendo el organismo que regula todo lo referido a niñez y adolescencia en nuestro territorio.

A pesar de la existencia de un marco normativo y el funcionamiento de diversas instituciones estatales para asegurar que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país no sean vulnerados en sus derechos, existen aún diversos obstáculos que impiden alcanzar dicho objetivo. Esto se puede afirmar en virtud de la evidencia empírica que demuestra la existencia de violencia y vulneración de los derechos de los NNyA. Datos de UNICEF indican que en América Latina y El Caribe aproximadamente 6 millones de NNyA sufren de violencia, abuso y abandono, generando como resultado que 80.000 NNyA mueran como resultado de la violencia que ejercen sus progenitores. En nuestro país esto se ve reflejado en que un 44% de los ingresos a los dispositivos del sistema de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

protección (como los que implementa SENAF) sea por violencia intrafamiliar.

Otro reflejo de esta vulneración de derechos de los NNyA son los altos índices en las estadísticas de autolesiones e intentos de suicidios. Esta acción contra sí, que ejercen NnyA no es un medio para buscar la muerte, sino es la búsqueda para dejar de sufrir. Según la OMS en Argentina los suicidios representan la segunda causa de fallecimientos entre los jóvenes de entre 15 a 29 años, luego de los accidentes viales. Según la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), en 2018 un 28% de las defunciones por suicidios corresponden al rango etario de entre 10 y 24 años. UNICEF a su vez ha informado que entre octubre de 2020 y septiembre de 2021 se registraron casi 10 mil casos de violencia familiar y/o sexual, habiendo un aumento del 15% respecto al año anterior.

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado un aumento de la violencia intrafamiliar en nuestro país. Esto se ha visto reflejado por medio de dos estudios independientes uno mediante el análisis de las llamadas a la línea 137 (línea directa de violencia doméstica), donde existió un aumento del 28% luego del inicio de la cuarentena. El segundo informe es en base a una encuesta de victimización realizada durante la cuarentena, la cual reflejó un aumento de la violencia por parte de las parejas debido al aumento del tiempo que pasaban juntas y la disminución de sus ingresos económicos. Considerando esto, se podría inferir que a priori la violencia hacia los NNyA también haya aumentado durante los tiempos de pandemia.

Debemos enfatizar que cada derecho de NNyA vulnerado es una vida humana que resulta seriamente afectada, y en muchas oportunidades es de por vida o inclusive conlleva la pérdida de esta vida. A partir de 1994 se dejó de lado en nuestro país la figura de infanticidio y desde ese entonces se registran dentro de la denominación de "homicidios dolosos", pero que a pesar de que se han sistematizado los datos, no se cuenta con un desagregado para asegurar estadística sobre los NNyA. No obstante, la digitalización y el flujo de información en internet han permitido que determinados casos tomen relevancia a nivel nacional. Este es el caso de Lucio Dupuy, quien a la edad de cinco años, muere a causa de una golpiza ocasionada por su madre y su pareja. Este atroz hecho, aunque no aislado, puso en escena la vulneración de los derechos de los NNyA en nuestro país, dejando en vilo a toda la población en busca de una solución.

Haciéndose eco de este caso, fue presentado ante la Cámara de Diputados la ley de creación del plan federal de capacitación sobre derechos de niñas, niños y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adolescentes y que tiene por objetivo la capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niñas, niños y adolescentes. Esta norma tiene como principal eje la capacitación obligatoria de los agentes que desempeñan funciones en los tres poderes del estado nacional, así como también se invita a agentes de las administraciones provinciales, municipales y organizaciones sociales. La misma ha sido sancionada en abril del corriente año en Senadores, posteriormente promulgada por medio del Decreto Reglamentario N° 253/2023 y publicado en el Boletín Oficial el día 3 de marzo de 2023.

En virtud que la provincia ha adherido a otras normativas nacionales como la Ley Yolanda o la Ley Micaela, las cuales han facultado a la provincia a capacitar a sus agentes y funcionarios estatales, así como también generar campañas de concientización, entre otras, le ha valido a Río Negro alcanzar una mejor armonía socio-cultural.

Considerando que se trata de una ley de sumo valor para la población de la provincia, es que considero pertinente adherir a la Ley 27709 y que solicito el acompañamiento de mis pares y de esta manera alcanzar una sociedad donde se garantice el ejercicio y pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por ello;

Autoría: Claudia Elizabeth Contreras.

Acompañantes: Nayibe Antonella Gattoni, Fabio Sosa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional n° 27709 - Ley de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente en la medida de sus competencias.

Artículo 4°.- De forma.